



**RESOLUCIÓN M.DBU- 002 de 2019**  
**( 27 DE MARZO )**

*“Por la cual se adjudican por un único periodo académico cupos de apoyos socioeconómicos a estudiantes de pregrado de la sede Medellín”*

**EL DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**SEDE MEDELLÍN**

*En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 5 del Acuerdo 004 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, y*

**CONSIDERANDO QUE:**

QUE el Acuerdo 007 de 2010 del Consejo Superior Universitario determinó y organizó el Sistema de Bienestar Universitario y en el Artículo 11, estableció que el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico contiene, entre otros, los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento y Gestión Alimentaria.

QUE el Acuerdo 04 del 2014 del Consejo de Bienestar Universitario reglamentó los apoyos socioeconómicos estudiantiles de los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento y Gestión Alimentaria Y Gestión para el Transporte.

QUE el Artículo 16 del Acuerdo anteriormente citado, definió las funciones del Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles-CASE.

QUE en reunión del 13 de marzo de 2019, el Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles-CASE de la sede Medellín, evaluó y decidió sobre las solicitudes de continuidad en los apoyos socioeconómicos por un único periodo adicional 2019-1S; y las solicitudes extemporáneas de apoyos socioeconómicos para el periodo académico 2018-2S, tal y como reposa en el acta N°5 del 13 de marzo de 2019.

Que la Sección de Gestión y Fomento Socioeconómico verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, recomendando al Director de Bienestar el día 27 de marzo de 2019, la adjudicación de los cupos en los programas de Gestión Alimentaria, de Alojamiento Estudiantil y Económica de la Sede a estudiantes de pregrado.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Adjudicar un cupo en los programas de Gestión Alimentaria en la modalidad de almuerzo, por un único periodo académico (2018-2S) a los estudiantes de pregrado relacionados a continuación, quienes podrán hacer uso del servicio a partir del 28 de marzo de 2019:

| Documento  | Nombres y Apellidos             | Programa Académico   |
|------------|---------------------------------|----------------------|
| 1004133470 | Arcos Santacruz Johan Adrian    | Ingeniería Eléctrica |
| 1000971455 | Páez Abril Mayra Alejandra      | Arquitectura         |
| 1116042884 | Arenas Rodríguez Brandon Alexis | Zootecnia            |

**ARTÍCULO 2º:** Adicionar, por una única vez, un (1) periodo académico en 2019-1S, al tiempo de duración de los apoyos de alojamiento estudiantil y alimentación al estudiante de Ingeniería Forestal, Luis Fernando Chalparizan Lucero, identificado con número de cédula 1088596527.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese al Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles-CASE para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 4.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en los medios dispuestos para tal fin.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dada en Medellín, a los 27 días del mes de marzo de 2019**



**JUAN DAVID CHÁVEZ GIRALDO**  
Director (D) Bienestar Universitario